

*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 3  
O.M. N° 114/06

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"  
Sucre-Bolivia*

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 114/06**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, con registro No. 2389, ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor, la nota CITE DESPACHO No. 0560/06, remitida por la señora Alcaldesa Municipal al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la consideración y aprobación de la Convocatoria con todos los actores involucrados de la Entrada de la Virgen de Guadalupe.

Que, en la documentación remitida se acredita el consenso existente entre la Presidente de ACOF., la Asociación de Conjuntos Folklóricos, el señor representante de la Iglesia Católica y la señora Alcaldesa Municipal.

Que, en la convocatoria a la entrada en homenaje a la Virgen de Guadalupe, se establece como objetivo el **"Reafirmar la Fe Católica a la Patrona de Nuestro Departamento, revalorizar y jerarquizar las expresiones Artísticas-Culturales de nuestra región y del país, y confirmar a Sucre como Patrimonio Cultural de la Humanidad"**.

Que, las diversas actividades de homenaje a la Virgen de Guadalupe se realizarán los días 02, 03, 07, 08 y 09 de septiembre de 2006, de acuerdo a detalles que serán especificados en la convocatoria a emitirse para el efecto por el Comité Interinstitucional de festejos de la "Virgen de Guadalupe".

Que, asimismo, el Ejecutivo Municipal, propuso precios para la venta de sitio en el día de la entrada, aspecto que no podrá ser atendido totalmente en los términos propuestos, debido a que el Órgano Deliberante, a propuesta del mismo Ejecutivo Municipal, aprobó la Ordenanza Municipal No 18/05 de 04 de marzo de 2005 en la que se estableció los precios a cobrarse en la entrada en homenaje a la Virgen de Guadalupe; sin embargo, en consideración a las múltiples obligaciones emergentes de la realización de la entrada, se justifica una serie de incrementos racionales de acuerdo al orden siguiente:

▪ Entrada para espectadores (en graderías)	Bs. 20,00
▪ Graderías en otros lugares diferentes	Bs. 20,00.
▪ Vehículo en Boca Calles con fines de lucro	Bs. 80,00.
▪ Vehículo en Boca Calles sin fines de lucro	Bs. 35,00.
▪ Puesto de Refrigerios	Bs. 30,00.
▪ Utilización de Letrinas	Bs. 1,00
▪ Espacio Espectadores en el trayecto (metro lineal)	Bs. 20,00.

Que, con relación a la ruta, en sesión de la Comisión de Desarrollo Humano y Defensa al Consumidor, realizada el día 15 de agosto del año en curso, con la presencia de la H. Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Desarrollo Humano y Cultura, Dirección de Cultura, se comunicó el consenso existente en el siguiente recorrido:

Plaza Treveris – El Reloj - Av., Germán Mendoza – Stadium Patria – Jaime Mendoza – Ladislao Cabrera – Rotonda – Av. Venezuela (Carril Derecho) – Av. Hernando Siles (Carril Derecho) – Calle Aniceto Arce – Plaza 25 de Mayo – Puerta Principal de la Prefectura – Catedral Metropolitana. La desconcentración se efectuará por calle Nicolás Ortiz, concluyendo en la Plazuela Cochabamba. El Altar de la Virgen de Guadalupe, se instalará en el atrio a elevarse en el frontis de la Catedral Metropolitana.

Que, asimismo conforme se tiene establecido desde anteriores gestiones, se otorga al Instituto Psiquiátrico "Gregorio Pacheco", la concesión de espacios, colocado de graderías y cobro de sitio en oportunidad de la entrada de la Virgen de Guadalupe en el espacio comprendido en el sector de la Rotonda de acera a acera.

Que, las diversas actividades de homenaje a la Virgen de Guadalupe se realizarán los días 02, 03, 07, 08 y 09 de septiembre de 2006, de acuerdo a los detalles que fueron especificados en la convocatoria emitida por el Comité Interinstitucional de festejos de la Virgen de Guadalupe.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, pronunciarse a través de Ordenanzas Municipales, así como reconsiderar sus decisiones según lo establece la Ley de Municipalidades.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE,** en uso específico de sus atribuciones:

**DISPONE:**

**Art.1° APROBAR** la realización de la Festividad Folklórica en homenaje a la Virgen de Guadalupe, los días 02, 03, 07, 08 y 09 de septiembre de 2006, de acuerdo a los detalles especificados en la convocatoria, emitida para el efecto por el Comité Interinstitucional de Festejos.

**Art.2° APROBAR** el recorrido de la entrada en homenaje a la Virgen de Guadalupe, de acuerdo al siguiente detalle: Plaza Treveris, Av. Germán Mendoza – Zona el Reloj – Stadium Patria – Av. Germán Mendoza, Lasdilao Cabrera – La Rotonda – Av. Venezuela (carril derecho), Av. Hernando Siles (carril derecho) – Calle Aniceto Arce – Plaza 25 de Mayo – Puerta Principal de la Prefectura - Catedral Metropolitana. La desconcentración se efectuará por calle Nicolás Ortiz, concluyendo la actividad en Plazuela Cochabamba. El Altar de la Virgen de Guadalupe, se instalará en el atrio a elevarse en el frontis de la Catedral Metropolitana. El recorrido precedentemente descrito se aplicará también para el convite, actividad que se cumplirá el día sábado 02 de septiembre de 2006.

El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de garantizar la iluminación de las calles descritas en la ruta de Entrada en las cuales no exista iluminación o la misma sea deficiente para garantizar la seguridad física de las personas involucradas en la festividad.

**Art.3°** Queda terminantemente prohibida las prácticas de los grupos folklóricos en las vías públicas de la ciudad, salvo en lugares expresamente autorizados por el Ejecutivo Municipal y que no generen obstrucciones al tráfico vehicular ni molestias a los vecinos o centros hospitalarios y educativos de nuestra ciudad.

**Art.4° APROBAR** los precios para la venta de sitio de acuerdo al orden siguiente:

▪ Entrada para espectadores (en graderías)	Bs. 20,00.
▪ Graderías en otros lugares diferentes	Bs. 20,00.
▪ Vehículos en áreas permitidas y autorizadas por el Ejecutivo Municipal	Bs. 80,00.
▪ Puesto de Refrigerios	Bs. 30,00.
▪ Utilización de Letrinas	Bs. 1,00.
▪ Espacio Espectadores en el trayecto (metro lineal)	Bs. 15,00.

El cobro a efectuar, con excepción del espacio cedido al Instituto Psiquiátrico "Gregorio Pacheco", se realizará por el personal dependiente de la Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, en estricta sujeción a los procedimientos administrativos que norman las recaudaciones municipales. El Ejecutivo Municipal, podrá optar por algún mecanismo de cobro que facilite su actividad, cumpliendo siempre la normativa vigente.

**Art.5°** La Organización Litúrgica estará a cargo exclusivamente de la Iglesia Católica y las organizaciones que considere pertinentes para el éxito de la actividad religiosa.

**Art.6°** La organización de la Entrada de la Festividad queda a cargo del Comité Interinstitucional de Festejos de la Virgen de Guadalupe. Desde el Gobierno Municipal, se ratifica expresamente a Oficialía Mayor de Desarrollo Humano y Cultura y Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, como las unidades responsables de coordinar las actividades con las instituciones involucradas en la festividad.

**Art.7°** El presupuesto que demande la realización de la festividad será ejecutado de acuerdo a las previsiones establecidas en la Programación Operativa Anual 2006 del Gobierno Municipal (Programa Festividad Virgen de Guadalupe) y a los ingresos que pudieran generarse extraordinariamente durante la Festividad, recursos que podrán destinarse, en el marco de la normativa vigente, a cubrir los gastos emergentes de la realización de la entrada en homenaje a la Virgen de Guadalupe.

**Art.8°** De los fondos a recaudarse, se asignará obligatoriamente a EMAS el 10% de los mismos con destino a la limpieza del Trayecto de la Entrada y del Centro Histórico de nuestra ciudad.

**Art.9°** Queda terminantemente prohibido el desplazamiento de muebles y enseres fuera del área señalada por la H. Alcaldía Municipal, particularmente sobre los jardines, camellones de las Avenidas emplazadas a lo largo del desfile folklórico. En caso de incumplimiento de esta disposición, se procederá al retiro de los bienes muebles colocados en lugares no autorizados.

**Art.10° PROHIBIR** la venta y/o expendio de bebidas alcohólicas, así como la realización de quermeses y verbenas en dicho trayecto y Plaza 25 de mayo, los infractores serán

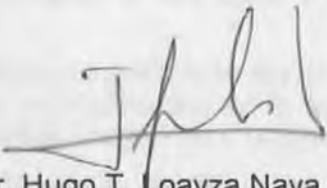
*Honorable Concejo Municipal*  
*de la Sección Capital Sucre*  
*Sucre Capital de la República de Bolivia*

sancionados de acuerdo a Reglamento y los productos serán inmediatamente decomisados por la Intendencia Municipal en coordinación con la fuerza pública.

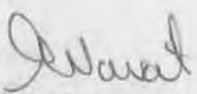
- Art.11°** INSTRUIR al Ejecutivo Municipal coordinar acciones con la Policía Nacional, Cruz Roja y otros, a efectos de garantizar el desarrollo normal de la festividad, la seguridad ciudadana, y el resguardo de las áreas verdes que se encuentran a lo largo del recorrido del desfile folklórico, mediante el colocados de vallas, asimismo tomará las previsiones para la instalación de letrinas portátiles.
- Art.12°** Estando a cargo del Ejecutivo Municipal la venta de las entradas para las graderías y puestos de metros lineales, se debe constituir una comisión fiscalizadora y de control social, integrada por un representante del Ministerio Público, de la Policía Departamental, de la Prensa, de la Federación de Juntas Vecinales y del Comité de Vigilancia.
- Art.13°** Queda, terminantemente prohibido la reventa de entradas, su incumplimiento constituye agio y especulación, delitos previstos en el Código Penal, debiendo el Ministerio Público tomar las acciones legales pertinentes contra los infractores.
- Art.14°** El Gobierno Municipal no se responsabiliza de los accidentes que pudieran ocasionarse en la realización de la entrada, por lo que no asume obligación alguna sobre el particular.
- Art.15°** La H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda encargada de la Promulgación, Ejecución y Cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, a los 16 días del mes de agosto del año dos mil seis.

  
Lic. Fidel Herrera Ressini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Dr. Hugo T. Loayza Nava  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

Se promulga la presente disposición en el Salón Rojo del Palacio Consistorial a los 17 días del mes de agosto del año dos mil seis.

  
Sra. Aydeé Nava Andrade  
ALCALDESA MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE